

## Síntesis del Módulo 3

### Por Scann

Para finalizar con este módulo, vamos a hacer un repaso por algunos de los principales conceptos que fueron vertiendo ustedes a partir de la consigna que dejamos en el foro.

En primer lugar, una de las cosas que muchos de ustedes han marcado es el tema de la privacidad y las redes sociales. Tal como lo han planteado muchos en sus respuestas, pareciera que la privacidad se limitara a la decisión de con quién se comparte determinada información en una red social. En parte, es comprensible que el curso de los acontecimientos haya instalado en el sentido común la idea de que la privacidad es algo que sólo importa en las redes sociales, o bien que proteger la privacidad se limita a tener una buena configuración en las opciones de Facebook, o a tener cuidado con lo que se publica en espacios como Twitter o en un blog personal.

Sin embargo, la privacidad es un derecho bastante más amplio, y es quizás la quintaesencia de todo el resto de los derechos. El concepto de "privacidad" varía mucho según las culturas y los países, por lo que en principio es difícil definirlo taxativamente. Más aún, qué cosas una persona considera privadas, o la clase de información que de ser divulgada afectaría su derecho a la privacidad, pueden variar de país a país, de cultura a cultura, e incluso puede variar según la edad, el nivel educativo alcanzado, etc.

Por ejemplo, pensemos que en Argentina la utilización de información biométrica en las cédulas de identificación personal es una práctica extendida a toda la población y aceptada socialmente, mientras que en otros países del mundo cualquier sistema de identificación de características semejantes sería duramente rechazado (y si no, miren [lo que sucedió en Gran Bretaña en 2010](#)). En efecto, esto sucede porque la privacidad es un concepto estrechamente vinculado al valor que se le otorga a la información personal.

La información personal no consiste solamente en los datos básicos de una persona, como nombre, apellido, sexo y estado civil, sino que en definitiva comprende todas aquellas informaciones que nos permitan asociar un determinado conjunto de rasgos con una persona única. La privacidad es la habilidad o el derecho que tienen los individuos de controlar cómo esta información referente a ellos mismos se recolecta, se distribuye y se utiliza.

Aquí es donde aparecen los primeros problemas, porque muchas veces se recolecta información sobre nosotros sin que nosotros lo autoricemos (por ejemplo, con las cámaras de videovigilancia en el espacio público), se utiliza más allá de lo que nosotros autorizamos, tanto porque la información sobre nosotros quedó desactualizada, o bien porque se utilizó en ámbitos que no autorizamos; o bien porque se distribuye por canales que no eran los que originalmente estaban pensados para que la información fuera distribuida (por ejemplo, la publicación de una fotografía).

Toda esta larga explicación es para señalar que la privacidad y la protección de los datos personales no pueden reducirse al problema de la vigilancia. Si bien la vigilancia es el leit-motiv que inspiró

todas las legislaciones sobre privacidad y datos personales posteriores a la Segunda Guerra Mundial, lo cierto es que la privacidad refiere específicamente a la posibilidad de retirar cierta información sobre uno mismo del escrutinio público, mucho más allá de si está siendo vigilado o no. En muchos casos ni siquiera se trata de evitar la vigilancia, sino de evitar la proliferación de nuestra información en organismos y empresas a los que no les hemos dado consentimiento para gestionar.

Piensen, por ejemplo, en el denominado "derecho al olvido" como caso paradigmático de estas circunstancias. En efecto, se trata de la habilidad de los individuos de que cierta información sobre ellos mismos que consideran que ha quedado desactualizada no sea divulgada más allá de los límites razonables. Para ahondar más en este concepto, pueden [leer este artículo](#) (en inglés) sobre el fallo de la comisión europea en el caso de Costeja González.

¿Cuál es la información que protege el derecho a la privacidad? En principio, los datos personales; los datos biométricos o corporales que puedan conducir a la identificación de una persona; los datos territoriales o de ubicación; y las comunicaciones personales.

Esta variedad de información sobre las personas es lo que hace tan complejo justamente el diseño de los sistemas regulatorios y legales para la protección de la privacidad. Por ejemplo, un país puede tener un marco regulatorio que proteja fuertemente la inviolabilidad de las comunicaciones, pero aplicar un diseño de un sistema de identificación biométrica totalmente inseguro para los ciudadanos. A su vez, la frontera de lo que se considera materia de protección puede variar a medida que se introducen nuevas tecnologías: por ejemplo, la información sobre qué buscamos en Internet (nuestro historial de búsqueda) ¿es información personal? ¿O puede estar sometida al escrutinio público o privado? ¿Cuál es el nivel mínimo de consentimiento exigible para que una empresa privada monitoree nuestro historial de navegación?

Como ven, el problema excede con mucho el espacio de Internet, y con mucho el problema de la vigilancia. Les dejamos a continuación algunos artículos para profundizar en este problema, para aquellos que estén interesados:

<http://partidopirata.com.ar/2012/12/16/no-tengo-nada-que-ocultar-y-otros-malentendidos-de-la-privacidad/>

<http://www.theguardian.com/technology/2015/feb/18/the-right-be-forgotten-google-search>

[http://groups.csail.mit.edu/mac/classes/6.805/articles/privacy/Privacy\\_brand\\_warr2.html](http://groups.csail.mit.edu/mac/classes/6.805/articles/privacy/Privacy_brand_warr2.html)

[https://en.wikipedia.org/wiki/Nothing\\_to\\_hide\\_argument](https://en.wikipedia.org/wiki/Nothing_to_hide_argument)